

La suscrita Diputada Federal de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, Mariana Dunyaska García Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la República, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente el siguiente Punto de Acuerdo, a efecto de **EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL INSTRUYA EL DEJAR SIN EFECTOS EL OFICIO QUE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS A LOS SALARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- . La primera parte del párrafo tercero del artículo quinto consitucional dispone que “Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.” De esta manera se reconoce el derecho a una remuneración justa como un derecho fundamental de todas las personas.

En la propia Constitución se establece que Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley, de acuerdo al artículo 123, apartado B, Fracción IV.

La fracción VI de dicho apartado ordena que solo se podrán hacer los descuentos están restringidos a los casos previstos en las leyes.

SEGUNDO.- El artículo 6.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala que: Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

Del mismo modo, el artículo Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que los Estados parte de dicho instrumento reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

En ese orden de ideas, es obligación del Estado y del Gobierno federal el preservar la indemnidad del salario de los trabajadores, incluyendo el de los servidores públicos. El

contexto que atraviesa nuestro país de crisis sanitaria y económica por la Pandemia del SARS COV 2 implica serias dificultades de todas las familias, por lo que buscar menoscabo a las remuneraciones bajo mecanismos de coerción sutil, que implican transferencias presupuestales diversas a las que este Congreso aprobó en la Ley de Ingresos, resulta carente de sensibilidad y contrarias al orden jurídico.

TERCERO.- El día 15 de julio de 2020, la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón, emitió un comunicado en el que instruye difundir a los servidores públicos de la Administración Pública Federal expidió un oficio carente de fundamentación y motivación en virtud del cual se dan a conocer los datos de las claves de referencia y los porcentajes para que dichos servidores realicen las aportaciones derivadas de los descuentos que consientan se les realicen a sus salarios.

CUARTO.- Como se puede observar, independientemente de que se señale que se solicita la realización de un descuento con carácter voluntario de parte de los servidores públicos de la administración federal, en realidad se trata de un descuento que no puede considerarse espontáneo, al instruirse desde la presidencia de la República un mecanismo sin que existan mínimas garantías de estabilidad en el trabajo o de que no habrá represalias. El descuento ordenado vulnera derechos fundamentales y laborales contenidos en instrumentos convencionales, constitucionales y laborales.

En virtud de lo anterior, lo conducente es que el presidente de la República reconsidere la media tomada y deje sin efectos el oficio y la instrucción que se deriva de el.

Por lo anteriormente expuesto, y con independencia que procedan otro tipo de recursos legales en contra del mencionado descuento, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

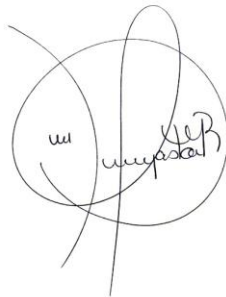
### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL INSTRUYA EL DEJAR SIN EFECTOS

EL OFICIO QUE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS A LOS SALARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

SEGUNDO.- Que se de cuenta de esta resolución a la COMISIÓN NACIONAL DE DERECHO HUMANOS ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro 22 de julio de 2020.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'Mariana Dunyaska García Rojas'. The stamp is partially obscured by the signature.

---

**Mariana Dunyaska García Rojas**

Dip. Fed. por el GPPAN